Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 10544928
EXP. Nº 07116716

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº241 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 212 -2026-GRJ/GRI con fecha de emisión 12 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 1160-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 12 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 065-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JALZ de fecha de recepción 12 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 05 de mayo de 2026; Carta N° 18-026/CB/RC de fecha 04 de mayo de 2026; Informe Técnico N° 006-2026/CONSORCIO BELAUNDE/RO-JCVM de fecha 30 de abril de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, de acuerdo al Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en este sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro del marco de las normas, principios y parámetros legales que establece nuestro ordenamiento jurídico vigente, debiendo actuar sólo dentro de los límites y facultades que el propio marco normativo le impone;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

> *"Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.*
>
> *212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.*
>
> *212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra."*
>
> *212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.*
>
> *212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.*
>
> *212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.*
>
> *(...)*

(...)

Que, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO BELAUNDE con fecha 29 de agosto de 2025, suscribieron el CONTRATO N° 225-2025-GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2578190 por un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un monto de S/ 569,233.75 (Quinientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y tres con 75/100 soles);

Que, con fecha 12 de setiembre de 2025, se realizó la entrega de terreno, y con fecha 20 de octubre de 2025, se dio inicio a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2578190;

Que, con fecha 30 de abril de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 097 el Residente de Obra, anota: "*…Se ejecuto las partidas que finalizan la ejecución de la obra, siendo la limpieza de la obra y pintura. Ha culminado físicamente al 100% habiéndose ejecutado las partidas contempladas en el expediente técnico, especificaciones técnicas, planos aprobados y demás documentos contractuales aplicables. se deja constancia que se concluyeron satisfactoriamente las actividades programadas correspondientes a estructuras, coberturas, acabados, pintura, limpieza final, acondicionamiento general del área intervenida. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 de reglamento de la ley general de contrataciones públicas, se solicita al inspector de obra efectuar la verificación correspondiente y tramitar el procedimiento de recepción de obra, verificando el estricto cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas.".*;

Que, con fecha 30 de abril de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 099 el Inspector de Obra, anota: "*…En atención al asiento N° 097 - del Residente de Obra, mediante el cual comunica la culminación de la obra física total y solicita el inicio de procedimiento de recepción, el suscrito inspector de obra deja constancia que, habiéndose efectuado la verificación correspondiente dentro del plazo establecido en el numeral 212.1 de reglamento de la ley general de contrataciones del estado N° 32069 fue constatado que la obra: se encuentra culminada físicamente al 100%, conforme al expediente técnico contractual. En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, se emitirá el respectivo certificado de conformidad técnico, a efectos de remitirlo a la entidad y continuar con el trámite administrativo correspondiente para la designación del comité de recepción de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del reglamento vigente.*";

Que, con fecha 15 de diciembre de 2025 se suspende el plazo y con fecha 27 de abril de 2026 mediante acta se reinicia el plazo de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2578190;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha 05 de mayo de 2026, el Ing. Wualter Cabezas Gabriel, en su calidad de Inspector de Obra, señala que el CONSORCIO BELAUNDE, encargado de la ejecución de la obra, habiendo anotado en el Cuaderno de Obra la culminación de la obra y recepción de obra, en respuesta a esos asientos verificó el cumplimiento de cada una de las partidas del expediente técnico y sus modificatorias autorizadas por la Entidad, corroborando que el Contratista realizó con el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por ello emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, y se proceda con la recepción de la obra;

Que, con Informe Técnico N° 065-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JALZ de fecha de recepción 12 de mayo del 2026 suscrito por el Ing. José Llantoy Zevallos, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de conformación del comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2578190.

Que, mediante Informe Técnico N° 1160-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha 12 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del

comité de recepción, en mérito a lo señalado por el Inspector de Obra, quien suscribe el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, proponiendo a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	**: ING. DIEGO POCOMUCHA SOLANO** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. JOSEPH JONATAN MORENO ALANYA** Personal CAS de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. JOSE ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS** Personal CAS de la SGSLO

Que, mediante el Informe Técnico N° 212-2026-GRJ/GRI con fecha 12 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1160-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de fecha 24 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE EN EL SECTOR SANTA ANA DISTRITO DE VITOC, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2578190, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	**: ING. DIEGO POCOMUCHA SOLANO** **Personal CAS de la SGSLO**
MIEMBRO	**: ING. JOSEPH JONATAN MORENO ALANYA** **Personal CAS de la SGSLO**
MIEMBRO	**: ING. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS** **Personal CAS de la SGSLO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, en estricta observancia del numeral 212.2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; el Inspector de Obra - Ing. Wualter Cabezas Gabriel, participará en el acto de recepción prestando el asesoramiento técnico correspondiente, no formando parte del Comité de Recepción. Asimismo, el Residente de Obra, Ing. Jhon Valencia Mamani, participará en dicho acto en representación del contratista ejecutor para efectuar las verificaciones conjuntas y la posterior suscripción del Acta respectiva.

Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que el comité de recepción de obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, acorde al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO BELAUNDE, al Presidente, Ingeniero Diego Pocomucha Solano; Miembro, Ingeniero Joseph Jonatan Moreno Alanya; Miembro, Ingeniero José Antonio Llantoy Zevallos; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 MAY 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)